



Resolución: VII/EXT/RDA1315/15-03
Fecha: 11 de mayo de 2015

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDO

- I. En fecha 11 de marzo de 2015, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200012115, a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX Gobierno Federal, en la que se requirió lo siguiente:

[...]

QUIEN ES TUTOR DEL DOCTORADO DE LA MTRA. ABRIL USCANGA BARRADAS

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.
- III. Dicha solicitud fue turnada el mismo día de su recepción a través de correo electrónico a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT-, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2015, la Funcionaria designada por la Unidad Administrativa manifiesto lo siguiente:

[...]

En atención a la solicitud de información N° 1111200012115, realizada mediante el “Sistema de Solicitudes de Información” del “Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos”, me permito emitir respuesta al siguiente requerimiento.

QUIEN ES TUTOR DEL DOCTORADO DE LA MTRA. ABRIL USCANGA BARRADAS



Se informa que la Dirección adjunta de Posgrado y Becas no cuenta con el dato solicitado, por considerarlo un dato para uso académico de la Institución, siendo en todos los casos el Coordinador del Programa de Posgrado quien se encarga de informar al CONACYT el avance y aprovechamiento de sus becarios.

Cabe mencionar que el coordinador del Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, oficialmente registrado en esta Unidad Administrativa es, CARLOS HUMBERTO REYES DIAZ.

Por lo anterior se propone que el solicitante solicite la información directamente con el Coordinador.

[...]

V.- En fecha 20 de marzo de 2015, a través del sistema Infomex-Gobierno Federal, se dio contestación al particular indicándole la respuesta a su solicitud de información.

VI.- El 26 de marzo de 2015, a través del Sistema Herramienta de Comunicación, la Unidad de Enlace del CONACYT, fue notificada respecto de la admisión a trámite del recurso de revisión RDA 1315/15, interpuesto por el solicitante, mismo en el que recurre lo siguiente:

[...]

SOLICITUD 1111200012115 1.-NO ME QUIEREN DECIR QUIEN ES EL TUTOR, SIENDO QUE PARA OTORGAR UNA BECA DE DOCTORADO CONACYT ES INDISPENSABLE CONTAR CON EL AVAL Y FIRMA DE UN TUTOR 2.- TIENE LOS FORMATOS DE EVALUCION DEL DESEMPEÑO DEL BECARIO LOS CUALES DEBEN IR FIRMADOS POR EL TUTOR DE LA C. ABRIL USCANGA BARRADAS. (sic)

[...]

VII.- En virtud de lo manifestado por el particular, en esa misma fecha, por medio de correo electrónico, la Unidad de Enlace requirió a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas a efecto de que remitiera la información relacionada con el recurso de revisión interpuesto por el particular o en su caso manifestara lo que a su derecho conviniera.

VIII. En fecha 27 de marzo de 2015, mediante correo electrónico la servidora pública designada por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, en respuesta al Recurso de Revisión manifestó lo siguiente:

[...]

Se informa que la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas del CONACYT, RATIFICA en todos sus términos la respuesta emitida el 19 de marzo del año en curso, a la solicitud de información con número de folio 1111200012115, ya que

JB B.



no se cuenta con la información que solicita, se sugiere que el recurrente acuda a la Coordinación del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, a solicitar la información que es de su interés, así mismo, derivado del gran interés mostrado por el particular en transparentar asuntos relacionados con los becarios de este Consejo, se le hace una atenta y cordial invitación para que acuda a nuestras oficinas, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 1582, Col. Crédito Constructor, Delegación Benito, donde recibirá atención personalizada y amable con Funcionarios de esta Unidad Administrativa cuyos datos de contacto se anotan en seguida: MAP. Lydia Loza Lugo, Directora de con adscripción en la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas del CONACYT, con número de teléfono 53227700 Exts. 1400 y 1401 E-mail lloza@conacyt.mx

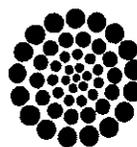
[...]

- IX. En fecha 30 de marzo de 2015, a través de la Herramienta de Comunicación se remitió el escrito de alegatos correspondiente, de acuerdo con lo manifestado por la Unidad Administrativa.
- X. En fecha 05 de mayo de 2015, a través del Sistema Herramienta de Comunicación, la Unidad de Enlace del CONACYT, fue notificada respecto de la Resolución Emitida por el Pleno del INAI, en la cual instruyen lo siguiente:

[...]

En virtud de todo lo esgrimido, este Instituto considera que el agravio del recurrente deviene en fundado. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resulta procedente REVOCAR la respuesta proporcionada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y se le instruye a efecto de que realice una nueva búsqueda en la Dirección Adjunta de Posgrados y Becas a fin de que realice una nueva búsqueda en sus archivos, a efecto de localizar el "Formato de Evaluación del Desempeño del Becario" de la Mtra. Abril Uscanga Barradas.

En tal consideración, en ese documento deberá omitirse los datos inherentes al desempeño del becario, así como los comentarios de la evaluación realizada por el asesor y/o tutor, de acuerdo al artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que el sujeto obligado procederá la elaboración de las versiones públicas correspondientes, en términos del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 41 de su Reglamento.



Por tanto, el sujeto obligado deberá entregar al recurrente, además de dicha versión pública, la resolución emitida por su Comité de Información, en donde indique las partes o secciones eliminadas, y funde y motive su clasificación, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 45 de la Ley de la Materia y 70, fracciones III y IV, y 72 de su Reglamento.

[...]

VIII. Derivado de la Resolución emitida por el INAI, en fecha 11 de mayo de 2015, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo ordenado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, considera procedente revocar la respuesta proporcionada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y se instruye a efecto de que realice una nueva búsqueda en la Dirección Adjunta de Posgrados y Becas a fin de que realice una nueva búsqueda en sus archivos, a efecto de localizar el "Formato de Evaluación del Desempeño del Becario" de la Mtra. Abril Uscanga Barradas.

En tal consideración, en ese documento deberá omitirse los datos inherentes al desempeño del becario, así como los comentarios de la evaluación realizada por el asesor y/o tutor, de acuerdo al artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que el sujeto obligado procederá a la elaboración de las versiones públicas correspondientes, en términos del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 41 de su Reglamento y entregar al recurrente, además de dicha versión pública, la resolución emitida por su Comité de Información, en donde indique las partes o secciones eliminadas, y funde y motive su clasificación, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 45 de la Ley de la Materia y 70, fracciones III y IV, y 72 de su Reglamento.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

JP B

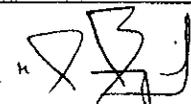
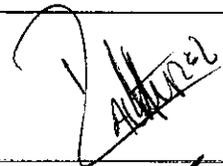
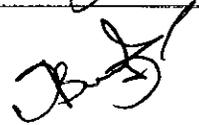


RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la clasificación de la información** realizada a la versión pública del documento denominado "Formato de Evaluación del Desempeño del Becario" de la Mtra. Abril Uscanga Barradas, por **contener datos confidenciales** inherentes a una persona física identificada o identificable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 fracción II y 18 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gomez Bravo	Presidente del Comité de Información	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas	Servidor Público Suplente designado por la Dirección General.	

Esta foja número cinco, corresponde a la Resolución número: VII/EXT/RDA1315/15-03 de fecha 11 de mayo de 2015.

